



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

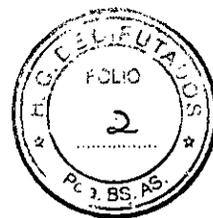
RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos para que a través de los organismos que correspondan, se sirva responder a la mayor brevedad, sobre los siguientes puntos, respecto de residuos, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires:

1. Si el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) ha coordinado políticas tendientes a la de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) para el Área Metropolitana de Buenos Aires. En su caso detalle las acciones, programas, planes o estrategias concertados y el resultado o grado de implementación de los mismos.
2. Sírvase informar acerca de la suscripción de convenios interjurisdiccionales, así como todo principio de acuerdo o negociación en la materia, que tuviera lugar entre las autoridades gubernamentales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires, así como también entre los Municipios bonaerenses y la provincia de Buenos Aires, o bien en el marco de la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE). En tal caso, comunique sobre los alcances y el estado de ejecución de los acuerdos.
3. En particular, informe qué programas y acciones se han desarrollado a efectos de menguar los impactos negativos, entre otros, iniciativas para la minimización y valorización de los residuos. Detalle cuáles han sido las experiencias y resultados logrados.
4. Detalle qué grado de ejecución u operatividad ha tenido el acuerdo celebrado el 15 de agosto de 2008 entre los mandatarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la provincia de Buenos Aires? Informe sobre los términos y alcances del mismo.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

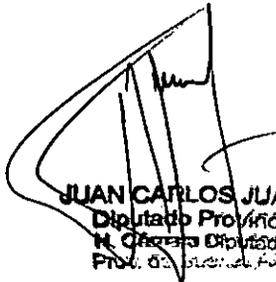


5. Sírvase individualizar:
 - a. Estaciones de transferencia, plantas de tratamiento y/o procesamiento, centros de disposición final de residuos actualmente en funcionamiento, en la Provincia de Buenos Aires.
 - b. Estaciones de transferencia, plantas de tratamiento y/o procesamiento, y centros de disposición final de residuos en proceso de autorización, licitación, construcción, próximos a operar o con algún tipo de proyección a futuro, en la Provincia de Buenos Aires.
 - c. Estaciones de transferencia, plantas de tratamiento y/o procesamiento, y centros de disposición final en etapa de cierre y post cierre, en la Provincia de Buenos Aires.
 - d. En todos los casos indique: localización exacta, vida útil, capacidad, áreas de generación de residuos a procesar o disponer, Informes y Declaraciones de Impacto Ambiental (EIA y DIA), diagnóstico ambiental como resultado de monitoreos y fiscalizaciones.
6. En particular, si está previsto radicar una planta de tratamiento y/o procesamiento de residuos en la localidad de José León Suárez, situada en el municipio bonaerense de General San Martín.
7. De ser así detalle:
 - a. El marco legal que autoriza el emprendimiento.
 - b. La localización geográfica e identificación catastral.
 - c. Si se han obtenido los permisos y habilitaciones municipales correspondientes de acuerdo a la zonificación y usos compatibles en el lugar.
 - d. Si entre las variables se ha considerado la proximidad de esta nueva instalación respecto del Centro de Disposición Final Norte III y se ha evaluado el impacto ambiental acumulativo de tales actividades.
 - e. Si se han efectuado los estudios de factibilidad técnica y de impacto ambiental sobre la zona a instalar la planta, sus adyacencias, las rutas de transporte y el tratamiento de efluentes.
 - f. Si se ha puesto en marcha algún mecanismo de consulta ciudadana o audiencias públicas a fin de informar y recabar la opinión de los vecinos de la comunidad.
 - g. Si se ha iniciado proceso de licitación alguno y en qué estado se encuentra.
 - h. Si se han iniciado obras, cuál es el estado de avance y ejecución de las mismas.
 - i. Capacidad y áreas de procedencia de los residuos para cada caso.



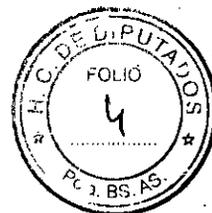
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- j. Procesos y tecnologías proyectados para cada caso.
- 8. Toda otra información relacionada con el tema, que pueda ser de interés y/o de utilidad para este Cuerpo Legislativo.


JUAN CARLOS JUÁREZ
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires consagra en su artículo 28 el derecho de todos los habitantes de la Provincia de Buenos Aires a disfrutar de un ambiente sano.

En los últimos tiempos la protección del medio ambiente ha adquirido relevancia trascendental, y que indudablemente, requiere atención y acciones inmediatas. Es claro que a fin de abordar la problemática de la contaminación en forma integral, se hace imprescindible coordinar políticas y planes de acción en todas las regiones de la provincia, para lo que es indispensable conocer la información ambiental sobre cada tema a abordar.

Respecto de Información Ambiental, la Ley N° 11.723 – de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 27 y la resolución 538/99, encomiendan al Instituto Provincial del Medio Ambiente, instrumentar el Sistema Provincial de Información Ambiental, coordinando su implementación con los municipios. Según enuncia la misma Ley, dicho Sistema deberá reunir toda la información existente en materia ambiental proveniente del sector público o privado, y constituirá una base de datos interdisciplinada accesible a las consultas de todo aquel que así lo solicite.

El decreto 4732/96 en su artículo 1 establece que, "Será Autoridad de Aplicación de las Leyes 11.720 y 11.723, la Secretaría de Política Ambiental, como Autoridad Provincial de Aplicación, sucesora institucional del suprimido Instituto Provincial del Medio Ambiente". Dicha Secretaría de Política Ambiental es hoy, el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible por lo tanto, es a la fecha, el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible el responsable de instrumentar el Sistema Provincial de Información Ambiental, así como de coordinar su implementación con los municipios. Dicho sistema tiene por objeto, reunir toda la información existente en materia ambiental proveniente del sector público y privado y constituirá una base de datos interdisciplinaria accesible a la consulta de todo aquel que así lo solicite.

En cuanto a Residuos Sólidos Urbanos, la Ley N° 13.592 – De gestión integral de los residuos Sólidos Urbanos, indica que se denomina Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos al conjunto de operaciones que tienen por objeto



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



dar a los residuos producidos en una zona, el destino y tratamiento adecuado, de una manera ambientalmente sustentable, técnica y económicamente factible y socialmente aceptable. De acuerdo a este cuerpo normativo, la gestión integral de residuos domiciliarios comprende las etapas de generación, disposición inicial, recolección, transporte, almacenamiento, planta de transferencia, tratamiento y/o procesamiento y disposición final.

El Decreto 1.215/10 es el reglamentario de la Ley 13.592 y designa al Organismo Provincial para el desarrollo Sostenible (OPDS) como la Autoridad de Aplicación de la ley 13.592 de Residuos Sólidos Urbanos, siendo además el encargado de promover, coordinar, concertar y controlar el adecuado cumplimiento y aplicación de la legislación correspondiente con las autoridades municipales, conforme sus respectivas competencias. El OPDS es también quien debe formular los Programas de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (PGIRSU) institucionalizando el manejo de dichos residuos con un modelo de gestión integral que tenga la capacidad de preservar la calidad de vida de la población; proteger el medio ambiente; contribuir a la solución de las problemáticas sociales relacionadas con los residuos sólidos urbanos y promover la sustentabilidad económica de las operaciones.

Asimismo, el modelo de gestión de residuos sólidos urbanos debe facilitar la participación de la población, reconociendo su papel como generador de residuos y como colaborador indispensable para lograr una adecuada gestión de los mismos.

Con el propósito de constituir un sistema de gestión de residuos para el área geográfica comprendida por la Ciudad de Buenos Aires y el conglomerado de partidos que la rodean, en el año 1977 se creó la Coordinación Ecológica Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE).

Para ello se firmaron los convenios entre la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad de Buenos Aires del 7/1/1977 y 6/5/1977. Dichos acuerdos interjurisdiccionales fueron ratificados respectivamente por los Decretos Leyes Nos. 8782, 8981 y 9111/78 de la Provincia de Buenos Aires y mediante la Ordenanza N° 33.691 de la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Actualmente, el área de influencia de la CEAMSE está integrada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los municipios de Vicente López, San Isidro,



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



San Fernando, Tigre, General San Martín, Tres de Febrero, Lomas de Zamora, Quilmes, Avellaneda, Lanus, Florencio Varela, Berazategui, Berisso, Ensenada, Morón, Merlo, Moreno, La Matanza, Esteban Echeverría, Almirante Brown, La Plata, General Perón, Ezeiza, San Miguel, José C. Paz, Malvinas Argentinas, Hurlingham, Ituzaingó, Pilar, General Rodríguez y Luján. También se reciben los residuos de Magdalena, Escobar y el municipio de Brandsen.

Desde el punto de vista técnico, el sistema de gestión de residuos adoptado consistió en lo que se conoce como "relleno sanitario". Estos centros de relleno sanitario están compuestos básicamente por una depresión en el terreno cubierta por una membrana inferior, un sistema de recolección de líquidos lixiviados, un sistema de recolección de gases y ocasionalmente una cobertura. Experiencias recientes, dan cuenta del pasivo ambiental y los problemas en la salud y la calidad de vida de las personas que han ocasionado los centros de relleno sanitario administrados por CEAMSE.

Lo cierto es que por imperativo de la normativa ambiental vigente, es necesario alentar campañas e iniciativas destinadas a minimizar y valorizar los residuos sólidos urbanos a fin de reducir al máximo los impactos negativos. Una de esas herramientas es la incorporación de tecnologías para la realización de procesos previos a la disposición final, pero si no se concientiza a la ciudadanía y se implementa un programa de minimización de producción de residuos y de separación de los residuos en origen, todos los esfuerzos son vanos.

La realidad operativa y la cantidad de residuos generados han llevado a una situación crítica que entre otros, al cierre de los rellenos sanitarios de González Catán y Ensenada, quedando habilitado únicamente el Centro de Disposición Final denominado Norte III, ubicado en José León Suárez, partido bonaerense de San Martín. Actualmente circulan distintas versiones sobre la creación de nuevos centros de tratamiento y disposición final de residuos en territorio de la Provincia de Buenos Aires, que serían receptores de los residuos domiciliarios del conurbano bonaerense, pero también de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La información que brindan los medios de comunicación es más que preocupante: el Área Metropolitana envía aproximadamente unas 15.700 toneladas de basura por día a la CEAMSE. De ellos casi 6300 toneladas de desperdicios son generados en suelo porteño y 9400 toneladas por 33 municipios



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



provinciales. Esto significa que la Ciudad de Buenos Aires suma el 40% de lo depositado.

Está claro que la CEAMSE no dispone de la capacidad para acumular ese volumen de desechos y -de acuerdo a la información disponible- al relleno sanitario con acceso por José León Suárez, Partido de Gral. San Martín, sólo le queda disponible el 18% de su capacidad, por lo que sería necesaria la búsqueda de nuevas localizaciones siendo, uno de los posibles destinos de radicación de una planta de tratamiento y procesamiento de residuos, un terreno aledaño al complejo Norte III. Esta noticia, que mantiene en estado de alarma a la comunidad de José León Suárez en particular y a todo el Partido de San Martín en general, se da en un marco de versiones encontradas en los distintos niveles de gobierno: nacional, de la Ciudad, provincial y municipal.

Mientras los medios de comunicación masiva afirman que la planta será receptora de los residuos generados exclusivamente en la Ciudad de Buenos Aires, y que las obras a cargo de la empresa Tecsan (perteneciente al grupo Roggio) estarían avanzadas -es más, próximas a inaugurarse parcial o totalmente -, en la Municipalidad de San Martín reina el desconcierto y se afirma que no ha existido habilitación local alguna ni permiso de obra concedido, y menos aún, consulta a los vecinos de la comunidad como lo prevé la ley ni conocimiento de la evaluación de impacto ambiental correspondiente.

La evaluación de impacto ambiental tiene por objeto valorar los impactos positivos pero también enfocar los aspectos negativos, con la finalidad de precisar su alcance y la forma de minimizarlos, evitando las consecuencias dañinas para el medio ambiente y la salud de la población, ya que registra y valora de manera sistemática y global todos los efectos potenciales de un proyecto, debiendo éste enfoque complementarse con la consulta a la comunidad, antes del inicio de un proyecto. Es indispensable que en las políticas de gestión de residuos intervengan el municipio y el vecino. Es una problemática que afecta muy de cerca a la comunidad, que debe ser informada y escuchada, más aun cuando se pretende que carguen con el pasivo ambiental de toda la región.

Por todo lo expuesto, y atento el interés primordial de la temática en cuestión, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de pedido de informe.


JUAN CARLOS JUAREZ
Diputado Provincial
H. Cámara Diputados
Prov. de Buenos Aires